Acta N° 56 de fecha 19 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 4/2023.-

VISTO: la nota BCP/N° 2/2024 y el memorando DS N° 45/2024 del Departamento de Seguridad fechados el 11 de octubre de 2024; la nota de la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) de fecha 11 de octubre de 2024; las Resoluciones N°s. 11, 4 y 4, Actas N°s. 6, 68 y 53 de fechas 10 de febrero, 29 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024; el Contrato N° 4/2023 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) en fecha 14 de febrero de 2023; los dictámenes GUJ.DAJUR N°s. 453/2023, 333/2024 y 457/2024 de la Unidad Jurídica de fechas 10 de noviembre de 2023, 20 de setiembre y 1 de noviembre de 2024; los dictámenes del Administrador del Contrato de fechas 21 de agosto y 13 de octubre de 2024; el mensaje remitido vía correo electrónico de la Unidad Operativa de Contratación de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 4 de noviembre de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 527/2024 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 7 de noviembre de 2024; la providencia de la Gerencia General de fecha 13 de noviembre de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 527/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 11, Acta N° 6 de fecha 10/02/2023, se adjudicó a la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT) la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2023 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP – AD REFERENDUM – ID Nº 421956", suscribiéndose el Contrato Nº 4/2023 de fecha 14/02/2023. La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato cerrado y abierto. El detalle de los montos establecidos en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS se expresa a continuación:

Ítem N° 1: Contrato Cerrado.

El monto total contratado para el ítem N.º 1 asciende a la suma de guaraníes doce mil cuatrocientos veinte millones (₲.12.420.000.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El detalle de los precios se expresa a continuación:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MENSUAL PARA EL BCP						
Ítem N° 1:Contrato Cerrado						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)**	**Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)**
1	Servicio de seguridad y vigilancia mensual para el BCP, 66 (sesenta y seis) guardias.	Mes	Unidad	23	₲.540.000.000.-	₲.12.420.000.000.-
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES ÍTEM N° 1 (I.V.A. INCLUIDO)						**₲.12.420.000.000.-**

Ítems N.º 2 al 5: Contrato Abierto por Monto.
Monto Mínimo: Guaraníes setenta y cinco millones (₲.75.000.000.-).
Monto Máximo: Guaraníes ciento cincuenta millones (₲.150.000.000.-).

RR
S.I.T. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 4-2023
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 19/11/2024 15:46:04

El detalle de los precios se expresa a continuación:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP						
ÍTEMS N° 2 al 5: CONTRATO ABIERTO POR MONTO.						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲. (I.V.A. Incluido)**	**Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)**
2	Servicio de seguridad y vigilancia, por guardia, por evento de 8 (ocho) horas (diurno). Servicio de seguridad y vigilancia, por guardia, por evento de 8 (ocho) horas (diurno).	Unidad	Unidad	1	₲.264.000.-	₲.264.000.-
3	Servicio de seguridad y vigilancia, por guardia, por evento de 8 (ocho) horas (mixto y/o nocturno).	Unidad	Unidad	1	₲.320.000.-	₲.320.000.-
4	Servicio de seguridad y vigilancia, por guardia, por evento de 12 (doce) horas (diurno).	Unidad	Unidad	1	₲.396.000.-	₲.396.000.-
5	Servicio de seguridad y vigilancia, por guardia, por evento de 12 (doce) horas (mixto y/o nocturno).	Unidad	Unidad	1	₲.480.000.-	₲.480.000.-

La Cláusula 7 del contrato establece: "El plazo de vigencia del Contrato será de 23 (veintitrés) meses contado a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por el Departamento de Seguridad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato…". A su vez, la Cláusula 8 establece: "El plazo total de prestación del servicio es de 23 (veintitrés) meses contado a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por el Departamento de Seguridad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato…". Conforme al Acta de Inicio emitida por el Departamento de Seguridad, la vigencia y plazo de prestación del servicio se extiende desde el 15/02/2023 por 23 meses, es decir hasta el 14/01/2025.– Cabe señalar que, el monto contractual ha sido objeto de dos reajustes de precios respecto a lo declarado inicialmente en el Formulario N° 3 "Planilla de Pago al Personal", quedando el monto mensual del Ítem N.º 1 en la suma de ₲ 576.179.836 (IVA Incluido). A tal efecto, la Unidad Jurídica ha prestado su conformidad a ambos reajustes mediante el DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 453/2023 de fecha 10/11/2023 y el DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 333/2024 de fecha 20/09/2024. Asimismo, los reajustes señalados fueron aprobados por Resolución N° 4, Acta N° 68 de fecha 29/11/2023 y Resolución N° 4, Acta N° 53 de fecha 31/10/2024, respectivamente. Por MEMORANDO DS N° 45/2024 de fecha 11/10/2024, el Departamento de Seguridad solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación del plazo de la vigencia del Contrato N° 4/23 por 4 (cuatro) meses más, es decir hasta el 14/05/2025. Para el ítem N° 1, contrato cerrado, la mencionada ampliación conlleva el incremento de la cantidad de la unidad de medida inicialmente establecida para dicho ítem en 4 (cuatro) meses más, lo que equivale al aumento del monto contratado por la suma de ₲.2.304.719.344 (₲.576.179.836 x 4). Al estar la unidad de medida establecida en meses, se aumenta el tiempo por el cual deberá estar vigente y se prestará el servicio inicialmente previsto, lo que genera, indefectiblemente, la ampliación del plazo de vigencia y prestación hasta el 14/05/2025, sin que ello signifique el aumento del plazo de ejecución como condición de prestación. – Para los ítems N° 2 al 5, contrato abierto por monto, el área técnica menciona que aún cuenta con disponibilidad por lo que no se requiere ampliación del monto, pero si la ampliación de vigencia por el periodo de 4 meses más, de manera a dar cobertura al servicio correspondiente a dichos ítems. El área técnica

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 19/11/2024 15:46:04

justifica su requerimiento en los siguientes términos: "Me dirijo a Usted, en atención al Contrato N° 4/23 suscripto entre el Banco Central del Paraguay y la Firma SIT S.A (Seguridad, Inteligencia y Tecnología) para la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia. Considerando que dicho contrato fenece el 14/01/2025, y pese a que se encuentra en trámite de remisión del anexo técnico del nuevo llamado sobre el mismo objeto, no se podrá suscribir el nuevo contrato en dicho mes, considerando que al efecto se requiere la emisión previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, debiendo emitirse primeramente para ello el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio 2025, y teniendo en cuenta que el servicio es indispensable para la institución, debiendo preverse la continuidad del mismo durante dicho periodo se solicita la ampliación del plazo de la vigencia y prestación del Contrato N° 4/23 por 4(cuatro) meses más, es decir hasta el 14/05/2025…". El Proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación mediante la nota de fecha 11/10/2024 que se adjunta al expediente, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. – Cabe señalar que el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". – De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para el Contrato N° 4/2023. El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…". Cabe señalar que, el monto a ser ampliado, equivalente a ₲.2.304.719.344 para el ítem N° 1 no supera el porcentaje del 20% del monto establecido originalmente en el contrato. Respecto a la extensión de vigencia y plazo de ejecución de los ítems 2 al 5 (contrato abierto), en los que no se ha ejecutado el monto mínimo según memorando remitido por el área técnica, la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 /11/2022 establece en el Art. 9°: "c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en el art. 96: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 19/11/2024 15:46:04

realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El contrato N° 4/2023 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en el precitado artículo. – La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones, cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo; c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). – Por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 457/2024 de fecha 1/11/2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación en 4 meses y su consecuente impacto en el monto del contrato por la suma de ₲.2.304.719.344 (guaraníes dos mil trescientos cuatro millones setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro), correspondiente al Ítem N° 1; y la ampliación del plazo de vigencia del contrato para los ítems 2 al 5, hasta el 14 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la solicitud se encuadra en los parámetros fijados por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones.". Asimismo, la Unidad Jurídica señala: "Respecto a los requerimientos establecidos en la normativa citada, se deja constancia de que no se ha adjuntado al GESDOC el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por lo que se hace la salvedad de la necesidad de contar con dicho documento a los efectos de la suscripción del Convenio Modificatorio I". Al respecto, la División Programación y Evaluación de la UOC informa a través del correo adjunto al presente expediente, que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente a la ampliación será solicitado una vez aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2025, ya que la misma se ejecutará en el ejercicio fiscal 2025. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la modificación del contrato N° 4/23 conforme al siguiente detalle:

- ampliar la cantidad de meses inicialmente establecida, por 4 meses más, por un monto equivalente a ₲.2.304.719.344 para el ítem Nº 1 de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem N° 1: Contrato Cerrado.

Ítem N° 1 - Contrato Cerrado						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)***	**Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)***
1	Servicio de seguridad y vigilancia mensual para el BCP, 66 (sesenta y seis) guardias.	Mes	Unidad	4	₲.576.179.836.-	₲.2.304.719.344.-
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES ÍTEM N° 1 (I.V.A. INCLUIDO)						₲.2.304.719.344.-

*monto con las sumas reajustadas en el marco de los aumentos del salario mínimo legal.

RR
S.I.T. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 4-2023
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 19/11/2024 15:46:04

RESOLUCIÓN N° 2.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 4/2023.-

- ampliar la vigencia inicialmente establecida para la totalidad del contrato (ítems 1 al 5) por cuatro (4) meses más, es decir, hasta el 14/05/2025. El plazo de prestación del servicio será ajustado en la Orden de Inicio correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 4/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.) suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 11, Acta N° 6 de fecha 10 de febrero de 2023, para el servicio de seguridad y vigilancia para el BCP, a los efectos de ampliar la cantidad de meses inicialmente establecida para el ítem N° 1, por cuatro (4) meses más, por la suma de guaraníes dos mil trescientos cuatro millones setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro (₲.2.304.719.344) y de extender la vigencia inicialmente establecida para la totalidad del contrato (ítems 1 al 5) por cuatro (4) meses más, es decir, hasta el 14/05/2025, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

Ítem N° 1 - Contrato Cerrado						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲ (I.V.A. Incluido)**	**Precio Total en ₲ (I.V.A. Incluido)**
1	Servicio de seguridad y vigilancia mensual para el BCP, 66 (sesenta y seis) guardias.	Mes	Unidad	4	₲.576.179.836.-	₲.2.304.719.344.-
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES ÍTEM N° 1 (I.V.A. INCLUIDO)						₲.2.304.719.344.-

*monto con las sumas reajustadas en el marco de los aumentos del salario mínimo legal.

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.), conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° 11, Acta N° 6 de fecha 10 de febrero de 2023 y a la normativa vigente.-

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro correspondiente del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN.-
LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.11.19 15:50:35 -03'00'

RR
S.I.T. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 4-2023
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 19/11/2024 15:46:04